

Asunto: Asistencia Técnica - Alquiler bodega

En atención a su solicitud remitida al Archivo General de la Nación, en donde requiere conocer si *“existe algún impedimento legal, que le impida a la Alcaldía Municipal alquilar una bodega amplia a las afueras del municipio, teniendo en cuenta que la entidad en el momento no posee, recursos ni espacios adecuados y suficientes para este tipo de labor”*.

Conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Observando la normatividad de manera general le podemos afirmar; el municipio debe garantizar la conservación de la documentación y facilitar el acceso a la consulta de la información por parte de los ciudadanos, evitar largos desplazamientos, los cuales se convierten en trabas para el acceso a la información, las tecnologías de la información se deben convertir en un factor fundamental en el desarrollo de estrategias que faciliten el acceso a la documentación; estos aspectos entre otros recomendados por diferentes normas, se deben tener en cuenta al momento de decidir el lugar en el cual se va a construir el nuevo edificio de archivo del municipio; sobre el tema de su consulta normativamente se observa:

El Decreto Único reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en concordancia con la Ley 1185 DE 2008, requiere a los municipios declarar y proteger los Bienes de Interés Cultural BIC, dentro de los cuales se encuentran los archivos.

El artículo 13 de la Ley 594 de 2000, establece sobre las Instalaciones para archivos las posibilidades de adecuación de espacios, adquisición o arriendo, para ello deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

El Acuerdo 049 de 2000 sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", establece que los edificios y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales (art. 1); en los artículos subsiguientes se desarrollan las condiciones generales que deben poseer los edificios de archivo.

El Acuerdo 050 de 2000 sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo", en su artículo 2° contempla:

“La prevención de desastres y situaciones de riesgo es una estrategia importante en la planificación general de la preservación. Un plan programado acertadamente permite una respuesta rápida y eficiente ante una emergencia, minimizando el peligro tanto para el personal, como para los acervos documentales y la edificación evitando y disminuyendo los costos que a todo nivel implicaría un siniestro”.

El Acuerdo 056 de 2000, regula el acceso a los documentos de archivo; permitiéndole al ciudadano ejercer los principios fundamentales de acceso a la información, a documentos públicos que la ley no considere reservados, este acuerdo se encuentra en concordancia con la ley de transparencia.

El Acuerdo 08 de 2014 en el cual *“se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de servicios de depósitos, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística”*; en esta resolución encontrará de manera particular la información requerida ya que establece los lineamientos especializados que deben cumplir entre otras, las empresas prestadoras de servicios de archivo en cuanto a los espacios y áreas para la conservación documental.

La información normativa la puede consultar en nuestra página <http://www.archivogeneral.gov.co/normativa>.

A manera de conclusión le podemos informar que la obediencia de los acuerdos citados sobre instalaciones para archivo, la facilidad de consulta de documentos, tanto para ciudadanos y entes de control, el uso de tecnologías de información, son aspectos fundamentales al momento de decidir el lugar en el cual se encontraran las nuevas instalaciones para los archivos.

De igual forma, es importante alertar que espacios como las bodegas, por las características constructivas y los materiales usados, tienen dificultades en el manejo y control de las condiciones ambientales ya que se propicia el llamado “efecto invernadero” y se presenta alta incidencia en la entrada de polvo y contaminantes atmosféricos.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA
Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos